

**MEMORIA JUSTIFICA PARA LA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS CENTRALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.**

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Expediente: CONTR-2024 977976**

**Órgano Proponente:** Jefatura de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

**CPVs:** 35261000-1 – paneles de información.

30231300-0 – pantallas de visualización.

51611100-9 – Servicios de instalación de equipo informático.

**Lugar de ejecución:** Comunidad Autónoma Andalucía.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## Índice

1. Introducción.....	4
2. Necesidades a satisfacer, idoneidad y contenido.....	4
3. Objeto y tipo del contrato.....	6
4. Presupuesto base de licitación, valor estimado y determinación del precio.....	6
5. Aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).....	7
6. Plazo de ejecución.....	8
7. Justificación del procedimiento.....	8
8. Justificación Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica.....	8
9 Criterios de adjudicación.....	10
9. Condiciones especiales de ejecución.....	12
10. Cumplimiento de requisitos y condiciones derivados de la aplicación del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR).....	12

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. Introducción.

El Servicio Andaluz de Teleasistencia (en adelante SAT), es un servicio prestado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, entidad instrumental tanto de la Consejería de Salud y Familias como de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Este Servicio ofrece un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros de atención de llamadas gestionados por personal cualificado.

En la actualidad, los destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) de la extinta Consejería de Asuntos Sociales.

Actualmente, el SAT es una de las mayores entidades de estas características en volumen de personas titulares de nuestro país, contando 272.186 a 30 junio de 2024 . Es uno de los mayores centros de estas características y uno de los mayores de la Unión Europea, estando a la vanguardia en calidad de servicio y aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación de los servicios de atención especializada que la Junta de Andalucía presta a la ciudadanía. El servicio ha obtenido diversos certificados de calidad Aenor en materia de servicio, empresa certificada (UNE-EN-ISO.9001) gestión ambiental (UNE-EN-ISO-14001) servicio para la promoción de la autonomía personal y gestión del servicio de teleasistencia (UNE 158401) así como Certified Iqnet Management System.

Con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19, el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un grupo de medidas de gran alcance, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”). Este Instrumento Europeo de Recuperación conlleva fondos en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026.

Dichos fondos están destinados prioritariamente a desarrollar las infraestructuras sociales y económicas y a fortalecer el capital humano en un futuro que será verde y digital.

Atendiendo a lo anterior, el SAT de la Agencia ha dispuesto destinar parte de estos “Fondos Next Generation EU” a la modernización de las centrales de atención de llamadas, cumpliendo así con uno de los objetivos marcados por Europa que es el avance hacia la era digital.

## 2. Necesidades a satisfacer, idoneidad y contenido.

Para la prestación del Servicio, el SAT se dispone de dos centrales de atención de llamadas que actúan como medida de respaldo y reparto de carga de trabajo entre ellas, encontrándose una en la ciudad de Sevilla y la otra en la ciudad de Málaga, que prestan atención continuada las 24 horas al día durante todos los días del año, se espera la incorporación de una tercera central en la provincia de Sevilla en los

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

próximos meses.

La información que genera el Servicio, gran parte de ella en tiempo real, para la gestión diaria es clave para garantizar una calidad óptima en la atención y prestaciones ofrecidas a la ciudadanía, a día de hoy, no se dispone de un sistema que aglutine la información necesaria de diferentes fuentes y la muestre en un sistema de pantallas distribuidos por los diferentes centros de atención de llamadas de la Agencia. En el contexto actual, caracterizado por la rápida evolución tecnológica y la creciente demanda de comunicación visual, es necesario que la Agencia cuente con herramientas modernas y efectivas para la presentación de contenido informativo y de gestión que permitan tener una visión clara del estado del Servicio en cada momento.

### **Marco normativo de la justificación de los contratos**

De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, y del artículo 7 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, son fines de ésta, entre otros:

- El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar.

Asimismo, en la reciente modificación de los Estatutos de la Agencia aprobados por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo que incorpora importantes modificaciones al Decreto 101/2011, de 19 de abril por el que se aprobaron los primeros Estatutos de la Agencia, se incorpora expresamente a nuestro catálogo competencial la gestión y el seguimiento del Servicio Andaluz de Teleasistencia.

De esta manera, su revisado artículo 9 atribuye a la Agencia entre otras, las siguiente funciones en sus puntos 1.1 y 1.5:

- La planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia.
- La gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia.
- La coordinación de los Servicios Sociales con los Servicios Sanitarios en la valoración de la dependencia, así como en las prestaciones y servicios dirigidos tanto a la prevención y atención a la dependencia como a la promoción de la autonomía personal.
- La gestión y el seguimiento del Servicio Andaluz de Teleasistencia.
- La atención de teléfonos especializados en el ámbito social, conforme a las directrices emanadas de la Consejería competente.
- La promoción y el fomento de la investigación y la innovación, así como los sistemas de información y documentación, relacionados con las materias objeto de su competencia.

La presente contratación se encuadra en los citados fines y funciones atribuidos a la Agencia.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3. Objeto y tipo del contrato.

El objeto del contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de gestión y visualización dinámica de información relacionada con el Servicio Andaluz de Teleasistencia. Además incluye un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, y de soporte especializado.

### 4. Presupuesto base de licitación, valor estimado y determinación del precio.

El presupuesto del contrato se ha fijado por precios unitarios, según el precio de mercado de los distintos bienes y servicios que integran el objeto del contrato. El producto finalmente proporcionado será el resultado de una combinación de suministros y servicios, que otorgan al presente contrato, naturaleza mixta.

El cálculo del presupuesto de licitación se ha estimado en base a los precios de mercado mediante consultas a páginas web de fabricantes de este tipo de soluciones, así como, mediante cotización de empresas del sector, no solicitándose perfiles concretos para la realización de los servicios indicados anteriormente ya que no son conocidos por la Agencia, encontrándose englobados en la determinación del precio todos los necesarios para cubrir los servicios requeridos.

En este sentido, podemos concluir que los precios plasmados en la memoria y en los pliegos se corresponden con los precios actuales de mercado, y que los costes laborales que forman parte del precio del contrato según los precios expresados, se considera que respetan los mínimos establecidos en el convenio sectorial de aplicación. Respecto de la desagregación por género, el Convenio Colectivo de aplicación no establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

El presupuesto de licitación del presente contrato, es de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (329.558,65 €), IVA excluido y TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (398.765,97 €) IVA incluido, con el siguiente desglose:

	Cantidad	Precio Unitario (IVA excluido)	Total IVA excluido	Total IVA incluido
Pantallas Tipo 1	6	32.649,59 €	195.897,54 €	237.036,02 €
Pantallas Tipo 2	30	1.738,18 €	52.145,40 €	63.095,93 €
Software	3 (años)	6.000,00 €	18.000,00 €	21.780,00 €
Servicio de instalación	1	49.121,11 €	49.121,11 €	59.436,55 €
Soporte especializado y mantenimiento	3 (años)	4.798,20 €	14.394,60 €	17.417,47 €

**Presupuesto base de licitación.**

Importe total (IVA excluido): **329.558,65 €**

Importe del IVA: **69.207,32 €**

Importe total (IVA incluido): **398.765,97 €**

**Importe desglosado:**

- Costes directos (76%): 250.464,58 € IVA excluido (303.062,14 € IVA incluido)
- Costes indirectos (17%): 56.024,97 € IVA excluido ( 67.790,21 € IVA incluido)
- Beneficio industrial (7%): 23.069,11 € IVA excluido (27.913,62 € IVA incluido)

Quedando la financiación de la siguiente manera:

TOTAL POR PARTIDA PRESUPUESTARIA	
1851180000 G/31R/60601/00 MR08220101 2021001108	297.164,05 €
1851010000 G/31R/60601/00 MA08220101 2023000080	62.404,45 €
1851180000 G/31R/60906/00 MR08220101 2021001108	18.000 €
1851010000 G/31R/60906/00 MA08220101 2023000080	3.780 €
1851010000 G/31R/21602/00 01	17.417,47 €

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto de licitación, puesto que no contempla la posibilidad de prórrogas, aunque sí modificaciones que impliquen un incremento del presupuesto previsto

La forma de pago del precio del contrato será de la siguiente manera:

- Una factura una vez entregado el suministro y validado por la Agencia.
- Una factura por los servicios de instalación y puesta en funcionamiento una vez sea validado y aceptado por la Agencia.
- Una factura por cada anualidad de los servicios de soporte especializado y mantenimiento, así como, una factura anual del software, salvo en caso que se oferte licencia perpetua que se realizará en único pago.

## 5. Aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

### Financiación con fondos Next Generation

Financiación por fondos europeos: Sí.

Tipo de fondo: MRR- Next Generation EU.

Porcentaje de financiación: **79,03 %**

### Actuaciones financiables:

Todas las que integran el objeto del contrato.

## 6. Plazo de ejecución.

El periodo máximo de ejecución será de tres (3) meses desde la fecha de formalización del contrato, debiendo haber quedado todos los elementos suministrados, instalados y en perfecto estado de funcionamiento.

## 7. Justificación del procedimiento

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, el procedimiento se articula bajo la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio.

DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES: El artículo 99.3 de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En su apartado b) considera como motivo válido el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

En este contexto, el contrato no se divide en lotes, debido a que se pretende que todo el parque de pantallas (tipo 1 y tipo 2) al que va asignado sean del mismo fabricante con unas características homogéneas y comunes de cara a la posterior gestión de dichos equipos que deben ser compatibles con el software ofertado.

## 8. Justificación Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Conforme a ello, se exige en la presente contratación la acreditación de la solvencia por los medios que seguidamente se exponen:

### Solvencia económica y financiera:

El artículo 87.1 de la LCSP prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los válidos que establece dicho precepto.

De los tres medios que admite dicho artículo -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y “en los casos en que resulte apropiado” justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales-, no resulta aplicable este último a los contratos de suministros, por lo que se establecen en el presente procedimiento de contratación como medios para acreditar la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

En relación con el volumen anual de negocios, establece la LCSP, en el artículo 87.1 a), y en los mismos términos el modelo de PCAP que rige la siguiente contratación, informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144). Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija, no sea superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3. a) de la LCSP, en el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se establece para este contrato como criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de forma alternativa, los siguientes:

- el **volumen anual de negocios** de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, dado que la duración del contrato no es superior a un año.

- el **patrimonio neto** de la persona licitadora, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, debiendo superar el 20% del importe del contrato.

#### **Solvencia Técnica y profesional:**

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras y de acuerdo al contenido del artículo 89 de la LCSP, de los medios admitidos se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exigen de manera acumulativa tres medios:

1. Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, porcentaje que se contempla en la LCSP en ausencia de previsión en el pliego, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.
2. La Certificación de Calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente a fin de asegurar la calidad de la ejecución de las prestaciones con referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Para garantizar la ejecución del contrato con los mejores resultados se requiere que las empresas cuenten con un sistema de gestión de calidad, en el que se establezcan los equipos, procedimientos y personal necesarios para realizar el servicio y que lo mantengan durante toda la vigencia del contrato. A tal fin, es que se exige a las entidades licitadoras que se sometan al control de una empresa certificadora el adecuado estado de los equipos, la vigencia e implantación de los procedimientos y la cualificación del personal implicado en la realización del servicio.

3. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante:

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos, se entregará la documentación asociada al equipamiento ofertado y una hoja excel de comprobación de requisitos técnicos, donde para cada requisito técnico, si procede, se indicará la referencia y localización exacta de los párrafos de la documentación del apartado donde se da cobertura al requisito. Dicha hoja excel será proporcionada por la Agencia para su cumplimentación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, no estimándose que existan razones que aconsejen ampliar las referencias temporales ni los importes que se prevén en las disposiciones reglamentarias citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **9 Criterios de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en virtud del art. 145 de la LCSP, en base a la mejor calidad-precio, que se evaluará de acuerdo con criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (arts. 146 y 159.6 LCSP).

Los criterios de adjudicación elegidos se justifican por la importancia de conjugar la mejor oferta desde el punto de vista económico y otros criterios relacionados con la calidad de la realización del suministro. Son criterios proporcionales al objeto del contrato en cuanto que buscan que el suministro se realice en las mejores condiciones.

### **Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos).**

#### **1. Proposición económica (máximo 30 puntos)**

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = Max \times \sqrt[6]{\frac{PL - Of}{PL - OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

## 2. Mejoras: máximo de 70 puntos:

### Incremento en el número de años de garantía del equipamiento ofertado (15/30 puntos)

Se valorará el incremento en el número de años adicionales en la garantía de todo el equipamiento ofertado (pantallas, electrónica de red, controladoras, equipos de cómputo, etc ...) en las mismas condiciones que las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Incremento en 1 año adicional: 15 puntos.
- Incremento en 2 años adicionales: 30 puntos.

Se considera que mejora la gestión de las incidencias, reparación y reposición del equipamiento en caso de incidencia a lo largo del tiempo, siendo un elemento clave para el correcto funcionamiento del servicio al que van destinados.

### Incremento en el número de años de soporte ofertado (10/15 puntos)

Se valorará el incremento en el número de años adicionales al soporte especializado de toda la instalación tanto hardware como software en las mismas condiciones que las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Incremento en 1 año adicional: 5 puntos.
- Incremento en 2 años adicionales: 10 puntos.

Se considera que mejora la gestión del soporte especializado sobre las consultas, dudas técnicas y funcionales que requiera la Agencia, así como, el mantenimiento a lo largo del tiempo, siendo un elemento clave para el correcto funcionamiento del servicio al que van destinados.

### **Licenciamiento perpetuo (0/10 puntos).**

Se valorará que todo el licenciamiento ofertado sea perpetuo, es decir, pasa a ser propiedad de la Agencia, en las mismas condiciones que las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Licenciamiento perpetuo : 10 puntos.
- Licenciamiento por 3 años (exigido en pliego): 0 puntos.

Se considera una mejora ya que el software pasa a ser propiedad de la Agencia sin necesidad de hacer renovaciones sucesivas a lo largo del tiempo.

### **Inclusión de cabinets adicionales a los ofertados (10/15 puntos)..**

Se valorará la inclusión de cabinets adicionales en las pantallas de tipo 1 en las mismas condiciones que las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Inclusión de 1 cabinet adicional por pantalla tipo 1 (total 6 cabinets adicionales): 10 puntos.
- Inclusión de 2 cabinet2 adicionales por pantalla tipo 1 (total 12 cabinets adicionales): 15 puntos.

Se considera una mejora ya que de esta forma dispone la Agencia de cabinets de respaldo en caso de necesidad urgente de reposición de alguno de ellos.

## **9.1 Condiciones especiales de ejecución.**

Se establece como condición especial de ejecución:

1. Que se mantenga en vigor durante la ejecución del contrato la certificación de calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente a fin de asegurar la calidad de la ejecución de las prestaciones con referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas.
2. La empresa licitadora deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género .
3. Por otro lado, tratándose de un contrato que ejecuta inversiones financiadas con el PRTR, son también condiciones especiales de ejecución :
  - cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
  - cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
  - no causar un daño significativo al medio ambiente.
  - no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 10. Cumplimiento de requisitos y condiciones derivados de la aplicación del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR).

En aplicación de lo dispuesto en la instrucción 2/2023 de 27 de febrero de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con Fondos Procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deja constancia de los aspectos referidos a los siguientes principios transversales:

### 1.- Hitos y objetivos.

a) El presente contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un porcentaje de financiación del: 79,03 %.

b) Este contrato se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el eje de «la cohesión social y territorial», dentro de la palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y política de empleo».

- **componente** 22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión»
- **Código Único IIJJ( CoFFE):** 7589-2661
- **Inversión 1** (C22.I1), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología»
- **Proyecto en el que se integra ( CoFFE ):** C22.I01.P03 - C22 I01P03 Potenciación de los servicios de teleasistencia a domicilio en el SAAD, mediante convenio con cada CCAA
- **Proyecto 2(bis)** denominado «Transformación de la red de recursos al nuevo modelo de cuidados de Larga Duración» conforme al **anexo I** del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia modificado por adenda de 1 de agosto de 2024
- **Línea de actuación** «Modernización y adaptación de las centrales de Atención del Servicio de Teleasistencia», concretamente «Adquisición de equipamiento mobiliario, informático y para comunicaciones»
- **Subproyecto instrumental:** C22.I01.P03.S08.SI01. **Denominación (CoFFE):** “subproyecto Instrumental de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía «Servicio de teleasistencia a domicilio en el sistema para la Autonomía y atención y Atención a la Dependencia (SAAD)» objetivo 322»”

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Mecanismos de verificación e indicadores de seguimiento	Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año		

322	C22.I1	Objetivo	Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)	EUR (millones)	0	304	T1	2025	El mecanismo de verificación consistirá en un Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido.  Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información para cada Comunidad Autónoma: un resumen de las actuaciones realizadas incluyendo aquellos aspectos que acrediten la alineación con la descripción del hito y la inversión en la CID especificando: (a) el número de beneficiarios de cada una de ellas; (b) la relación de códigos oficiales de las intervenciones realizadas; (c) el presupuesto ejecutado sin IVA; y (d) la fecha de finalización.	Implementación de nuevos servicios de asistencia a distancia por valor de 304 000 000 EUR como mínimo. Fecha del valor de referencia: 31 de marzo de 2020.
-----	--------	----------	--	----------------	---	-----	----	------	---	--

## 2.-Refuerzo del mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude y los conflictos de interés (DACI,s).

Al presente contrato le es de obligado cumplimiento el Plan de Medidas Antifraude adaptado a la ASSDA. El Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 27 de abril de 2022. En cumplimiento del citado Plan, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia realizó la correspondiente Adaptación siendo su última versión fechada el 15 de diciembre de 2023.

De conformidad con el apartado 6.2.1 del Plan de Medidas Antifraude en el expediente constará una «Lista de comprobación de banderas rojas» recogida como Anexo VII que se irá cumplimentado de conformidad con los indicadores de riesgos identificados en el Anexo II «Posibles Indicadores de Riesgos (banderas rojas)» del plan de medidas antifraude adaptado por la Agencia.

Además, se han de incorporar al expediente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI,s), tanto del personal que ha participe en la preparación, licitación y ejecución del contrato como del contratista y subcontratista así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, conforme a los modelos tipos establecidos.

Al presente contrato le es de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, regulado en la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y desarrollada mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dado que el anuncio de licitación se publicó con posterioridad al 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3.- Ausencia de doble financiación.

El objeto del contrato consiste en el suministro e instalación de infraestructura hardware y software para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y se constata que, tras consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la actualidad, no existe ayuda a estos dispositivos que cubran el mismo coste.

Por otro lado, y respecto a la ayuda de Estado, el apartado h) del Componente 22 .I1, recoge expresamente que «no hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado».

Se deja igualmente constancia en el expediente de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, mediante la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por lo que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así mismo se ha cumplimentado el Anexo X del Plan de Medidas Antifraude «Declaración de compromisos en relación con ejecución de actuaciones del PRTR» .

#### Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Fdo.: Alberto Rodríguez Vela

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		21/10/2024 20:21:27	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw6rChx4EIX9U1h17796kHPO1CG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	